

**[CódigoDeSesión: Jun_Gob_9/2016] ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE TOLEDO, EL DÍA 21 DE MARZO DE 2016, EN PRIMERA
CONVOCATORIA.**

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE: ILMO. SR. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO

VOCALES:

D. TOMÁS VILLARRUBIA LÁZARO
D. ÁNGEL ANTONIO LUENGO RABOSO
D. RAFAEL MARTÍN ARCICÓLLAR
D. JAIME DAVID CORREGIDOR MUÑOZ
D^a. ELVIRA MANZANEQUE FRAILE
D^a. MARIA ANGELES GARCIA LOPEZ

SECRETARIO GENERAL:

D. JOSÉ GARZÓN RODELGO

INTERVENTOR GENERAL:

D. EDUARDO MARTÍN ALONSO

En la ciudad de Toledo, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil dieciséis, se reunieron, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, los Señores anotados al margen, miembros de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, con objeto de celebrar, en primera convocatoria, la presente Sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO** y con la asistencia del Secretario General, **D. JOSÉ GARZÓN RODELGO**.

No asisten los Diputados D. Fernando Muñoz Jiménez y D. Santiago García Aranda, quienes previamente excusan su falta de asistencia.

Concurriendo siete de los nueve miembros que de hecho y derecho integran la Junta de Gobierno y pudiendo, por tanto, celebrar sesión y adoptar acuerdos válidamente, el Sr. Presidente la declara abierta pasando a tratarse los asuntos contenidos en el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PREVIO.-

RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER ORDINARIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Por unanimidad de los Señores reunidos se ratifica el carácter ordinario de la presente sesión.

PRESIDENCIA

- 1.- **APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN**

PROVINCIAL DE TOLEDO EL DÍA 14 DE MARZO DE 2016, CON CARÁCTER ORDINARIO Y EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada por la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Toledo el día 14 de marzo de 2016, en primera convocatoria y con carácter ordinario.

2.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS JUDICIALES.

Se da cuenta por la Presidencia de que han sido notificadas a esta Diputación Provincial las siguientes resoluciones judiciales:

01. Sentencia 78/2016, de fecha 29 de febrero de dos mil dieciséis, vistos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº. 2 de Toledo, los presentes autos seguidos en este juzgado bajo el número 236/2010 a instancias de **GANADERÍA ALONSO, S.L** contra la **Excm. Diputación Provincial de Toledo** y como parte codemandada **REAL DEL ACEITUNO, S.L**, sobre ocupación de la finca EL ACEITUNO, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: ***"FALLAMOS: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el/la procurador/a SANTOS GARCÍA GARCÍA, en la representación que ostenta de GANADERÍA ALONSO, S.L, contra el acto descrito en el primero de los fundamentos de esta Sentencia, procede confirmar la resolución objeto de recurso. Todo ello sin haber lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes"***.

Sentencia no firme contra la que cabe recurso.

02. Sentencia 100/2016, de fecha 19 de febrero de dos mil dieciséis, vistos por el Juzgado de lo Social Nº. 1 de Toledo y su Provincia, los presentes autos número 731/2015 seguido a instancia de la **Dª. Mª TERESA TEIJERO PEREZAGUA** contra la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO**, sobre reclamación de CANTIDAD, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: ***"FALLO: Que estimando la demanda en reclamación de cantidad, interpuesta por Dª MARIA TERESA TEIJERO PEREZAGUA, frente a la empresa DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono a la demandante de la cuantía de 1429,20 euros por los conceptos de la demanda"***.

Sentencia firme contra la que no cabe recurso.

03. Sentencia 137/2016, de fecha 15 de febrero de dos mil dieciséis, vistos por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, interpuesto por la entidad mercantil **BANCO DE CASTILLA-LA MANCHA** y como parte apelada el **AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES**, contra la resolución del Pleno de 12 de febrero de 2010 sobre ejecución de avales del PAU Z11, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: ***"FALLAMOS: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación deducido por el BANCO DE CASTILLA-LA MANCHA, contra la Sentencia, de fecha 30 de septiembre de 2014, recaída en el p.o. nº 132/2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Toledo. Con condena en costas a la parte apelante"***.

Sentencia firme contra la que no cabe recurso.

04. Sentencia 84/2016, con fecha 29 de febrero de dos mil dieciséis, vistos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Toledo, los autos del recurso contencioso-administrativo seguido con el número 340/2010 seguido a instancia de **UTE CONTRATAS LA MANCHA Y AGLOMANCHA EC, S.A**, contra el **AYTO. DE CASTILLO DE BAYUELA**, sobre rescisión del contrato suscrito con la UTE recurrente sobre Explotación, Conservación y Amortización de la Estación Depuradora de Aguas residuales, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: ***"FALLAMOS: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el/la procurador/a SAGRARIO DOMÍNGUEZ ALBA, en la representación que ostenta de UTE CONTRATAS LA MANCHA Y AGLOMANCHA EC, S.A, contra la resolución descrita en el primero de los fundamentos de esta Sentencia, procede anular la resolución objeto de recurso; todo ello con integra desestimación del resto de pretensiones de la parte recurrente y sin que se procedente haber lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes"***.

Sentencia no firme contra la que cabe recurso.

05. Sentencia 55/2016, de fecha 26 de febrero de dos mil dieciséis, vistos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº. 3 de Toledo, los presentes autos seguidos en este juzgado bajo el número 504/2012 a instancias de **COHERENCIA, S.L** contra el **AYTO. DE BARGAS**, sobre Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana cuyo fallo es del tenor literal siguiente: *"FALLO: Declarar la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad Coherencia, S.L, contra la liquidación tributaria del Ayuntamiento de Bargas, por el concepto de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, liquidación número 005/2012/00227 por importe de 69.262,07 euros. Condena en costas a la parte recurrente"*.

Sentencia no firme contra la que cabe recurso.

06. Sentencia 56/2016, de fecha 26 de febrero de dos mil dieciséis, vistos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº. 3 de Toledo, los presentes autos seguidos en este juzgado bajo el número 353/2012 a instancias de **D. ANGEL MARTÍNEZ CAÑADAS y D^a. CRISTINA ARANDA RODRÍGUEZ**, contra el **AYTO. DE ARGÉS**, sobre legalización urbanística, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: *"FALLO: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. Ángel Martínez Cañadas y D^a. Cristina Aranda Rodríguez contra la Resolución del Ayuntamiento de Argés de fecha 29-06-2012 que desestima el recurso de reposición interpuesto por D. Ángel Martínez Cañadas y D^a. Cristina Aranda Rodríguez contra la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Argés el día 30 de abril de 2012 en virtud de la cual se instaba a los interesados a la legalización de las obras realizadas sin licencia en la Calle Camino Hondo, 40 por los motivos manifestados en los fundamentos jurídicos de la presente Resolución, y contra la Resolución del Ayuntamiento de Argés de fecha 06-07-2012 que acuerda iniciar los trámites pertinentes para la demolición de los elementos indebidamente construidos o en su caso, para restituir la realidad física alterada al estado inmediatamente anterior a la realización de los actos, en el inmueble ubicado en Calle Camino Hondo, 40 consistentes en edificación adosada a la vivienda existente, cuyo uso parece un garaje, de conformidad con lo dispuesto en el art. 178 TRLATAU. Condena en costas a la parte recurrente"*.

Sentencia no firme contra la que cabe recurso.

07. Sentencia 123/2016, de fecha 2 de marzo de dos mil dieciséis, vistos por la Audiencia Provincial de Toledo, Sección Nº. 2, los presentes autos seguidos en este juzgado bajo el número 372/2012 a instancias del **AYTO. DE HINOJOSA DE SAN VICENTE Y LA PARROQUIA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE HINOJOSA DE SAN VICENTE**, contra **D^a. M^a. CARMEN MARTÍN RESINO VÁZQUEZ Y D^a. M^a. ELENA RESINO VÁZQUEZ**, sobre acción declarativa de dominio y acumulada de deslinde y cerramiento y rectificación registral: *"FALLO: Que ESTIMANDO el recurso de apelación que ha sido interpuesto por la representación procesal del AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DE SAN VICENTE y la PARROQUIA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE HINOJOSA DE SAN VICENTE, debemos REVOCAR Y REVOCAMOS EL PARTE la sentencia dictada por el Juzgado de 1^a Instancia Núm. 4 de Talavera de la Reina, con fecha 11 de octubre de 2013, en el procedimiento núm. 372/2012, de que dimana este rollo, y en su lugar y con desestimación de la demanda interpuesta por D^a. M^a del Carmen Martín Resino Vázquez y D^a. M^a Elena Resino Vázquez, ABSOLVER a la PARROQUIA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE HINOJOSA DE SAN VICENTE y al AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DE SAN VICENTE, de la acción declarativa del dominio y acumuladas a ella ejercitadas, por no concurrir el requisito de identidad y título de necesaria concurrencia para la prosperabilidad de la acción; todo ello sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas en el presente recurso"*.

Sentencia firme contra la que no cabe recurso.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, asistentes a la sesión quedan enterados de las resoluciones judiciales que anteriormente se han descrito.

ÁREA DE ASUNTOS GENERALES Y EMPLEO

Delegación Especial de FOMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO

3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN RECTORA DE LA FERIA REGIONAL DEL MUEBLE Y AFINES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA 2016.

Por el Diputado de la Delegación Especial de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico se da cuenta a la Junta de Gobierno del contenido del proyecto de Convenio a suscribir entre esta Corporación Provincial y la Asociación Rectora de la Feria Regional del Mueble y Afines de Castilla La Mancha para 2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN RECTORA DE LA FERIA REGIONAL DEL MUEBLE Y AFINES DE CASTILLA LA MANCHA PARA 2016.

En Toledo, a ____ de _____ de 20 ____.

REUNIDOS

De una parte, el **ILMO. SR. D. ALVARO GUTIERREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra, **D. ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ**, Presidente de la Asociación Rectora de la Feria Regional del Mueble y Afines de Castilla La Mancha, con C.I.F. G45482122, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio de colaboración.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Excma. Diputación Provincial de Toledo participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo económico, en el ámbito provincial, le atribuye el art. 36.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Que una de las funciones de la Asociación Rectora de la Feria Regional del Mueble y Afines de Castilla La Mancha (FERMACAM) , en adelante la Asociación, es la de programación, organización y desarrollo de las diversas ediciones de la Feria Regional del Mueble y Afines de CLM, a celebrar anualmente en Sonseca (Toledo), así como organizar la participación agrupada del sector del mueble en otras ferias nacionales e internacionales.

TERCERO.- Que, a estos efectos, se ha programado por la Asociación la celebración de la XXIII edición de FERMACAM 2016 del 7 al 10 de Abril próximos, en la localidad de Sonseca (Toledo).

CUARTO.- Que la Diputación Provincial de Toledo, en adelante Diputación, tiene como objetivos de sus acciones, entre otros, la promoción y cooperación en programas de desarrollo económico y, consecuentemente, el fomento de la actividad industrial y comercial, así como del mercado laboral en los municipios de su ámbito territorial y la promoción turística de los municipios de la provincia.

QUINTO.- Que, a tales efectos, la Diputación tiene interés en participar mediante su patrocinio en la celebración de la XXIII edición de FERMACAM 2016.

En base a las anteriores consideraciones, las partes intervinientes acuerdan formalizar un Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio:

Es objeto del presente Convenio la cooperación económica entre la Diputación Provincial de Toledo y la Asociación, para la cofinanciación por aquélla de la organización y desarrollo de la Feria Regional del Mueble y Afines de Castilla La Mancha, en su XXIII Edición, a celebrar durante los días del 7 al 10 de Abril próximos.

SEGUNDA.- Aportación Económica de la Diputación Provincial:

Para la realización de las acciones en que se concreta la celebración de la XXIII Edición de FERMACAM, que son objeto de cofinanciación en el presente Convenio, la Diputación aportará, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) que, respecto del presupuesto del proyecto presentado, cifrado en cien mil doscientos cincuenta euros (100.250,00 €), supone un porcentaje de financiación del 17,95%.

El destino de la aportación económica será, necesariamente, la atención de los gastos derivados del proyecto realizado por la Asociación y directamente relacionados con las acciones objeto de subvención.

TERCERA.- Aplicación Presupuestaria:

La aportación financiera de la Diputación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/4320/48932 *Aportación Promoción Económica Provincial*.

CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención:

El gasto realizado con motivo de la celebración de FERMACAM 2015, se justificará por la Asociación mediante la remisión, tras la realización y el desarrollo de la actividad patrocinada, de una Memoria descriptiva del evento ferial objeto de la subvención, así como la Cuenta Justificativa del mismo que, en todo caso contendrá, certificación acreditativa de la liquidación del presupuesto de gastos efectivamente realizados y su financiación, así como copia compulsada de las facturas correspondientes, que tengan lugar con motivo de tal celebración, librando a tal efecto la Diputación, previa fiscalización, el pago correspondiente. Dicha memoria deberá contar con la conformidad del Presidente de la Asociación.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por la Asociación respecto del presupuesto global del proyecto.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá acreditar en la Cuenta justificativa la concurrencia o no de otras subvenciones o aportaciones para la misma finalidad

QUINTA.- Compatibilidad:

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para los mismos fines, la Asociación hubiera obtenido o pueda obtener de las restantes Administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones que son objeto del presente convenio, siendo incompatible con otras de la Diputación Provincial de Toledo para la misma finalidad.

SEXTA.- Publicidad de la cofinanciación:

La Asociación, en el desarrollo y ejecución del evento ferial objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, mediante catálogos, trípticos, carteles y otros, el patrocinio de la Diputación junto con el de los restantes cofinanciadores, en su caso.

SÉPTIMA.- Régimen de incumplimientos:

El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por la Asociación podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio:

El presente convenio agotará su vigencia con la finalización de la ejecución de la actividad ferial que es objeto de subvención y, en todo caso, el día 30 de diciembre de 2016.

En prueba de conformidad con el íntegro contenido del presente documento, los intervinientes lo suscriben en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento del mismo de todo lo cual, como secretario, doy fe.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO

4.- APROBACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EQUIPAMIENTOS AMBIENTALES SITOS EN LA FINCA EL BORRIL.

Con fecha 30 de abril de 2015 se formaliza contrato con SOLDENE, S.A. (CIF A79495503), que tiene por objeto la prestación del *servicio de limpieza de los equipamientos ambientales sitos en la finca El Borril*, conforme a adjudicación efectuada por la Junta de Gobierno de 10 de abril de 2015, por importe total IVA incluido de 41.817,60 euros, y un plazo de ejecución de un (1) año, con posibilidad de prórroga por seis (6) meses más.

Conocida la petición formulada, en tiempo y forma, por la citada empresa adjudicataria, de solicitud de aprobación de la prórroga expresa del contrato, todo ello de conformidad con lo que al respecto dispone la cláusula Décima del Pliego de cláusulas administrativas por el que se rige el contrato.

Comprobado que existe crédito disponible, suficiente y adecuado para hacer frente al gasto propuesto con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Tipo de operación	Nº operación	Importe (€)
N 2016 1720 22700	RC	201600011166	20.908,80

Visto el informe favorable emitido por la Sra. Jefe de Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, desde un punto de vista técnico, así como el emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Secretaría y Documentación, favorable a la prórroga propuesta por ajustarse a lo previsto en el art. 23.2 y 303 del TRLCSP y cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige el contrato; así como el emitido por el Interventor General de esta Diputación acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.

Esta Delegación propone a la Junta de Gobierno, que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de la Presidencia nº 630/2015 de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar la primera y última prórroga del contrato de prestación del *servicio de limpieza de los equipamientos ambientales sitos en la finca El Borril*, y su adjudicación a la empresa SOLDENE, S.A., por plazo de seis (6) meses, contado desde 1 de mayo de 2016 hasta el 31 de octubre de 2016, por la cantidad anual de 20.908,80 euros (21% IVA incluido).

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

5.- APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, GASTO EN FASE “A”, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS DIFERENTES PRODUCTOS DE NOVELL.

Por el Sr. Jefe del Servicio de Tecnología de la Información y Comunicación, con la conformidad del Sr. Diputado Delegado, se ha puesto de manifiesto la necesidad de contratar la prestación del servicio de “ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS PRODUCTOS NOVELL” por un período de dos años, conforme a los siguientes datos:

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACION:

Importe Neto:	30.000,00
IVA 21%:	6.300,00
Total IVA incluido:	36.300,00

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 60.000,00 (Sin IVA)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2 años mas una prórroga de 1+1 si procede.

Considerando que a tenor de lo establecido en los artículos 177.2, en relación con el 174 e) del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), existe la posibilidad de tramitar el expediente a través del procedimiento negociado sin publicidad, al ser el valor estimado del contrato, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del citado TRLCSPP, inferior a los 60.000,00 euros (IVA excluido).

Examinado el ajuste a la legalidad vigente de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, redactados respectivamente por el Servicio de Contratación y la Unidad administrativa proponente del contrato, en el que para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se determinan los aspectos técnicos y económicos objeto de negociación.

Vistos los informes emitidos por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial de fecha 11 de marzo de 2016, con nº de operación: 201600012356, 201600012359 y 201600012361 y que son unidos a esta propuesta, acreditativos de la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.

Así pues, visto el informe emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Secretaría y Documentación y realizada la fiscalización previa que previene el artículo 109.3 del TRLCSPP, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar la celebración del contrato para la prestación del servicio de “ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS PRODUCTOS NOVELL” por un período de dos años y, aprobar el gasto a que se refiere la presente resolución, por un importe máximo, IVA incluido, de 36.300,00 euros.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato.

Tercero.- Aprobar el sistema de adjudicación por el procedimiento negociado sin publicidad para la contratación a que venimos refiriéndonos. A cuyos efectos se cursará invitación a tres o más empresas capacitadas para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 178.1 del mismo texto legal.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

6.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, GASTO EN FASE A, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL CENTRO CULTURAL SAN CLEMENTE.

Por el Sr. Responsable del Centro Cultural San Clemente, se ha puesto de manifiesto la necesidad de contratar la prestación del servicio referenciado en el epígrafe, determinándose en consecuencia orden de inicio de expediente; y resultando los datos más significativos del mismo los siguientes:

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

Nº: EXPTE: 011/2016.

TIPO DE CONTRATO: prestación de servicios.

TRAMITACIÓN: ordinaria.

IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO. DESGLOSE:

Importe Neto: 49.586,78 euros..

IVA 21%: 10.413,22 euros..

Total IVA incluido: 60.000,00 euros.

DURANCIÓN DEL CONTRATO: Dos (2) años, prorrogable por dos periodos de un año cada uno.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 99.173,56 euros (2 años) más las eventuales prorrogas (2 años).

Considerando que a tenor del artículo 169 y ss, en relación con los artículos 174 e), 177.2) y 16.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS), aprobado mediante RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, existe la posibilidad de tramitar el expediente a través del procedimiento negociado con publicidad, al ser el valor estimado del contrato, calculado de acuerdo con el artículo 88 del citado TRLCS, inferior a 100.000,00 euros (IVA excluido).

Examinado el ajuste a la legalidad vigente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, redactados respectivamente por el Servicio de Contratación y la Unidad administrativa proponente del contrato y, en los que para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se determinan los aspectos técnicos y económicos objeto de negociación.

Vistos los informes emitidos por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial de fecha 8 de marzo de 2016, que son unidos a esta propuesta, acreditativos de la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente, en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Aplicación Presupuestaria	Tipo de Operación	Nº Operación	Importe (€)
3360/22700	RC	201600011588	20.000,00
3360/22700	RCFUT1	201600011591	30.000,00
3360/22700	RCFUT2	201600011592	10.000,00

Así pues, realizada la fiscalización previa que previene el artículo 109.3 del TRLCS, y visto el informe emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Secretaría y Documentación, en el que se hace constar que, de acuerdo con lo regulado por los preceptos legales en el mismo citados, resulta idóneo el procedimiento negociado con publicidad para la adjudicación de este contrato.

Considerando todo lo anterior, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la celebración del contrato para la prestación del servicio de **Limpieza en el Centro Cultural San Clemente** y, aprobar la tramitación ordinaria del expediente y el gasto a que se refiere la presente resolución, por un importe máximo de **60.000,00 euros**.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.

Tercero.- Aprobar el sistema de adjudicación por el procedimiento negociado con publicidad con varios criterios de adjudicación para la contratación a que venimos refiriéndonos. Se publicarán anuncios según lo previsto en el artículo 177.2 del TRLCSP y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del mismo texto legal.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

7.- APROBACIÓN DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, GASTO EN FASE “A”, E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, RELATIVO AL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA COMARCA DE TALAVERA, DEPENDIENTES DE ESTA DIPUTACIÓN”.

Por el Sr. Director del Área de Cooperación e Infraestructuras, con la conformidad del Sr. Diputado delegado de dicho Área, se ha puesto de manifiesto la necesidad de contratar la prestación del servicio de “Mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones para abastecimiento de agua a la comarca de Talavera, dependientes de esta Diputación”, determinándose en consecuencia orden de inicio de expediente; resultando los datos más significativos del mismo los siguientes:

PROCEDIMIENTO ABIERTO: Nº: EXP 08/2016

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Servicio de Infraestructuras Hidráulicas.

IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO:

Importe neto del servicio: 138.016,53 €

IVA 21%: 28.983,47 €

Total:..... 167.000,00 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 276.033,06 euros (Sin IVA, e incluida la eventual prórroga)

DURACIÓN DEL CONTRATO: Un año, con posibilidad de prórroga expresa por un año más.

Atendiendo al objeto contractual, el contrato propuesto queda calificado jurídicamente como de “Prestación de Servicios” resultando el procedimiento a seguir sujeto a regulación armonizada, al ser el valor estimado del contrato, superior a 209.000,00 de euros (IVA excluido), señalado en el artículo 13 en concordancia con el 16.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Considerando que a tenor del artículo 138.2 del TRLCSP, la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, debiendo anunciarse en el DOCE y BOE, de conformidad con lo establecido en el artículo 142.1 del citado texto legal.

Consecuentemente, acreditada la necesidad de dar inicio a un expediente para la contratación de referencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y siguientes del TRLCSP, se ha procedido por los servicios técnicos correspondientes a la redacción del preceptivo Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en aquél, así como a la determinación del procedimiento para su adjudicación. El PPT citado se adecúa a lo establecido en el art. 116 del

TRLCSP y el procedimiento abierto propuesto, resulta igualmente acorde a lo dispuesto en el art. 157 y ss. del citado texto legal.

Examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación, en el que para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, además del precio, se atiende a otros criterios directamente vinculados al objeto del contrato, que se detallan en el expresado pliego, se estima que el mismo contempla las determinaciones exigidas por lo dispuesto en el art. 115 del TRLCSP.

Vistos los informes emitidos por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial de fecha 8 de marzo de 2016, y que resultan unidos a esta propuesta, acreditativos de la existencia de crédito disponible, según el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Tipo de Operación	Nº Operación	Importe
N 2016 4520 22799	RC	201600011569	124.666,13
N 2017 4520 22799	RCFUT1	201600011570	42.333,87
TOTAL			167.000,00

Así pues, realizada la fiscalización previa que previene el artículo 109.3 del TRLCSP, y visto el informe emitido por la Secretaría General, en el que se hace constar que, de acuerdo con lo regulado por los preceptos legales en el mismo citados, resulta idóneo el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada propuesto para la adjudicación del presente contrato.

Considerando todo lo anterior, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la celebración del contrato para la prestación de servicios de «**Mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones para abastecimiento de agua a la comarca de Talavera, dependientes de esta Diputación**» y, aprobar la tramitación ordinaria del expediente a que se refiere la presente resolución, así como el gasto correspondiente por un importe máximo, IVA incluido, de 167.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato.

Tercero.- Aprobar el inicio de expediente de licitación por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada con varios criterios de adjudicación, para la contratación indicada, de conformidad con lo previsto en el art. 157 y ss. del R.D. Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

8.- APROBACIÓN DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA ASISTENCIA AL CENTRO DE DÍA PSICOGERIÁTRICO Y DE ENFERMOS DE ALZHEIMER, DEPENDIENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Por la Sra. Directora del Área de Salud y Bienestar Social, con la conformidad del Sr. Diputado delegado del citado Área, se ha puesto de manifiesto la necesidad de contratar la prestación del **servicio de transporte adaptado para asistencia al Centro de Día Psicogeriátrico y de Enfermos de Alzheimer, dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Toledo,**

determinándose en consecuencia orden de inicio de expediente; resultando los datos más significativos del mismo los siguientes:

PROCEDIMIENTO: Abierto, sujeto a regulación armonizada.

Nº: EXP 010/2016.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Dirección del Área de Salud y Bienestar Social.

IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO. DESGLOSE:

Importe Neto:152.574,00 euros.

IVA 10%:15.257,40 euros.

Total IVA incluido:167.831,40 euros.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (2) años, con posibilidad de prórroga expresa por dos periodos anuales.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 305.148,00 euros (IVA excluido).

Atendiendo al objeto contractual, el contrato propuesto queda calificado jurídicamente como de "Prestación de Servicios" resultando el procedimiento a seguir sujeto a regulación armonizada, al ser el valor estimado del contrato, superior a 209.000,00 de euros (IVA excluido), señalado en el artículo 13 en concordancia con el 16.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Considerando que a tenor del artículo 138.2 del TRLCSP, la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, debiendo anunciarse en el DOCE y BOE, de conformidad con lo establecido en el artículo 142.1 del citado texto legal.

Consecuentemente, acreditada la necesidad de dar inicio a un expediente para la contratación de referencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y siguientes del TRLCSP, se ha procedido por los servicios técnicos correspondientes a la redacción del preceptivo Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en aquél, así como a la determinación del procedimiento para su adjudicación. El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) citado se adecúa a lo establecido en el art. 116 del TRLCSP y el procedimiento abierto propuesto resulta igualmente acorde a lo dispuesto en el art. 157 y ss. del citado texto legal.

Examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) redactado por el Servicio de Contratación, en el que para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, además del precio, se atiende a otros criterios directamente vinculados al objeto del contrato, que se detallan en el expresado Pliego, se estima que el mismo contempla las determinaciones exigidas por lo dispuesto en el art. 115 del TRLCSP.

Vistos los informes emitidos por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial de fecha 8 de marzo de 2016, y que resultan unidos a esta propuesta, acreditativos de la posibilidad de la tramitación propuesta, según el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Tipo de Operación	Nº Operación	Importe (€)
N 2016 2311 22727	RC	201600011662	41.957,85
N 2016 2311 22727	RCFUT1	201600011663	83.915,70
N 2016 2311 22727	RCFUT2	201600011664	41.957,85
TOTAL			167.831,40

Así pues, realizada la fiscalización previa que previene el artículo 109.3 del TRLCSP, y visto el informe emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Secretaría y Documentación, en el que se hace constar que, de acuerdo con lo regulado por los preceptos legales en el mismo citados, resulta idóneo el procedimiento abierto para la adjudicación del correspondiente contrato de servicios.

Considerando todo lo anterior, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la celebración del contrato para la **prestación del servicio de transporte adaptado para asistencia al Centro de Día Psicogeriátrico y de Enfermos de**

Alzheimer, dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, y aprobar la tramitación ordinaria del expediente a que se refiere la presente resolución, por un importe máximo, IVA incluido, de 167.831,40 euros.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato.

Tercero.- Aprobar el inicio de expediente de licitación por el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada con varios criterios de adjudicación,

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

9.- DELEGACIONES DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2016.

A la vista de las peticiones de los Ayuntamientos, por las que solicitan les sean concedidas las delegaciones de la ejecución de las obras de los Planes Provinciales que se indican y habiendo acreditado el Ayuntamiento la disposición de medios técnicos adecuados así como la capacidad de gestión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 33, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Provinciales.

El Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación de las delegaciones de obra siguientes, así como el nombramiento de los correspondientes Directores Técnicos Facultativos.

<u>Ayuntamiento</u>	<u>O b r a</u>	<u>Importe</u>	<u>Director Técnico</u>
----------------------------	-----------------------	-----------------------	--------------------------------

PLAN PROVINCIAL DE 2016

MOCEJON	ALUMBRADO PUBLICO	49.249,68	VICTOR M. GARCÍA MOLINA
PUEBLANUEVA (LA)	ABASTECIMIENTO	38.407,09	Mª LUISA COBAS DE LA PEÑA

El Diputado Delegado de Cooperación, propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

No obstante lo anterior en el supuesto de que durante la ejecución de la obra concurriesen alguno de los supuestos previstos en el apartado 2, del artículo 3, del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, será responsabilidad exclusiva del ayuntamiento afectado, en su calidad de promotor, el preceptivo nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras a que se refiere la norma anteriormente citada.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueban las delegaciones de obras a que hace referencia la propuesta anterior.

10.- CAMBIO DE DIRECTOR DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2015 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS.

Con fecha 31 de Agosto de 2015, se procedió a la aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación de la delegación de la Obra denominada "Colector de aguas residuales" incluida en el Plan Provincial 2015, perteneciente al Ayuntamiento de Burguillos, figurando como directora de la misma D^a. Ana Díaz Delgado.

A la vista del decreto de dicho Ayuntamiento nº 810/2015, en el cual se acuerda designar a D. José Alberto León Martín como nuevo director facultativo de la obra mencionada, esta delegación propone a la Junta de Gobierno que se adopte el acuerdo de cambio de director, nombrando a D. José Alberto León Martín en sustitución de la anteriormente designada.

El Diputado Delegado propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

11.- CAMBIO DE FINALIDAD DEL RESTO PENDIENTE DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2014 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MARJALIZA.

El Ayuntamiento de **Marjaliza** ha solicitado autorización a esta Diputación Provincial para el cambio de finalidad del resto pendiente de las obras de “**Pavimentación**” y “**Derribo edificio municipal y cerramiento**” incluidas en el Plan Provincial de 2014, todo ello para financiar la obra denominada “**Remodelación consultorio médico**”, esta Delegación propone la aprobación del los acuerdo solicitado.

La obra aprobada es la siguiente, con la financiación indicada:

PLAN PROVINCIAL 2014

MARJALIZA.- OBRA ANULADA “PAVIMENTACIÓN”

Aportación Diputación.....	10.119,26
Aportación Ayuntamiento.....	532,59
TOTAL	10.651,85

MARJALIZA.- OBRA NUEVA “REMODELACIÓN CONSULTORIO MÉDICO”

Aportación Diputación.....	10.119,26
Aportación Ayuntamiento.....	532,59
TOTAL	10.651,85

MARJALIZA.- OBRA ANULADA “DERRIBO DE EDIFICIO MUNICIPAL Y CERRAMIENTO”

Aportación Diputación.....	2.693,24
Aportación Ayuntamiento.....	141,75
TOTAL	2.834,99

MARJALIZA.- OBRA NUEVA “REMODELACIÓN CONSULTORIO MÉDICO”

Aportación Diputación.....	2.693,24
Aportación Ayuntamiento.....	141,75
TOTAL	2.834,99

MARJALIZA.- TOTAL FINANCIACIÓN OBRA NUEVA “REMODELACIÓN CONSULTORIO MÉDICO”

Aportación Diputación.....	12.812,50
Aportación Ayuntamiento.....	674,34
TOTAL	13.486,84

El Diputado Delegado propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba el cambio de finalidad de las obras referidas en la propuesta precedente.

ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y FUTURVALÍA MULTISERVICIOS EMPRESARIALES SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL PARA EL AÑO 2016.

Futurvalía es una Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social, sin ánimo de lucro, que actúa bajo la denominación de Centro Especial de Empleo y que entre sus fines tiene el compromiso de facilitar la inserción socio-laboral de las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha.

En este sentido, desarrollará un proyecto que facilitará la inserción socio-laboral, a través de la Diputación Provincial de Toledo, de tres trabajadores durante un periodo de seis meses en los cuales realizarán tareas simples de colaboración con el personal funcionario.

La Diputación Provincial de Toledo colaborará con Futurvalía en el desarrollo de este proyecto financiando los gastos de personal (salarios y cuotas patronales de seguros sociales) y, en su caso, otros gastos de funcionamiento imprescindibles para garantizar la marcha óptima del proyecto.

A los efectos económicos, solicitada a la Intervención la RC correspondiente, el número de operación es el 201600011612 de fecha 08/03/2016 por un importe de 12.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2016.2310.48001N.

En consecuencia, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte el acuerdo de aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo y Futurvalía Multiservicios Empresariales Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social de Castilla-La Mancha para el desarrollo del Proyecto de Inserción Socio-Laboral para el año 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra, **D. ANDRÉS MARTÍNEZ MEDINA**, Presidente de Futurvalía Multiservicios Empresariales Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social de Castilla-La Mancha, con C.I.F. F-45657053, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que Futurvalía Multiservicios Empresariales Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social de Castilla-La Mancha, en lo sucesivo Futurvalía, es una Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social, sin ánimo de lucro, actuando bajo la denominación de Centro Especial de Empleo que tiene entre sus fines el compromiso de facilitar la inserción socio-laboral de las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha.

SEGUNDO.- Que la Diputación Provincial de Toledo sensibilizada, dentro del ámbito provincial, con la problemática de las personas que padecen algún tipo de discapacidad desea colaborar con Futurvalía llevando a cabo las acciones e iniciativas que puedan mejorar la calidad de vida de este colectivo.

En consecuencia con lo expuesto la Diputación Provincial de Toledo y Futurvalía acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio:

El objeto del presente Convenio, de conformidad con el proyecto presentado, es la creación de un marco de actuaciones que promuevan la sensibilización y concienciación social facilitando así la inserción social de las personas con discapacidad a través del desarrollo de modelos reales de inserción laboral promoviendo el empleo de la persona con discapacidad.

Futurvalía es una entidad colaboradora del Centro de Capacitación CECAP Sociedad Cooperativa, ambas sin ánimo de lucro y constituidas bajo el mismo órgano de gobierno, siendo Futurvalía la herramienta laboral del Centro de Capacitación CECAP Sociedad Cooperativa con el fin de facilitar el acceso de las personas con discapacidad al mercado de trabajo ordinario.

Para ello, Futurvalía facilitará la inserción socio-laboral, a través de la Diputación Provincial de Toledo, a tres (3) trabajadores, del 1 de abril al 30 de septiembre de 2016, mediante la realización de tareas simples de colaboración con el personal funcionario, sin ocupar ningún puesto en la relación de puestos de trabajo (R.P.T.) de esta Diputación Provincial de Toledo, ni adquirir relación contractual alguna con la misma.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes:

Futurvalía en el marco de actuación del presente Convenio se ocupará de las siguientes acciones:

- Aplicar su metodología en cada una de las acciones que se promuevan dentro del presente Convenio utilizando los recursos personales y materiales con los que cuente en la actualidad.
- Ejecutar cualquier acción formativa para la orientación de técnicos y especialistas que trabajen directa o indirectamente con el personal discapacitado.
- Apoyar y asesorar al personal con discapacidad que se incluya en las acciones de empleo que se van a promover en el presente Convenio.

La Diputación Provincial de Toledo apoyará las diferentes acciones con la aportación de los recursos personales y materiales que fueran oportunos y subvencionará el proyecto global. Asimismo, facilitará la participación de los tres (3) trabajadores en los cursos del plan de formación continua.

TERCERA.- Relación laboral:

La Diputación Provincial de Toledo queda exenta de cualquier relación laboral con el personal discapacitado en fase de inserción, debiendo ser Futurvalía el que realice los trámites para que la situación laboral de los discapacitados quede legalmente establecida.

Los contratos realizados por parte de Futurvalía serán celebrados por la tipología de contratos eventuales por obra o servicio a jornada parcial (no excederán de cuatro horas diarias).

CUARTA.- Comisión de seguimiento:

Se constituirá una comisión de seguimiento formada por dos personas, designadas por cada una de ambas Entidades, para coordinar cualquier tipo de actuación, metodología o funcionamiento objeto del Convenio. En este sentido, cualquier acción o cambio en el funcionamiento de actuación deberá ser consensuado por ambas partes fomentándose de este modo la coordinación entre ambas Entidades.

QUINTA.- Aportación económica:

Para la realización de las acciones en que se materialice el proyecto, que es objeto de cofinanciación en el presente Convenio, las partes intervinientes adoptan los siguientes compromisos:

- La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación del mismo, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de 12.000 euros.
- Futurvalía junto, en su caso, a otros agentes financiadores realizarán aportaciones hasta completar el presupuesto global del precitado proyecto que se cifra en 14.520 euros.

Dicha financiación irá destinada a financiar gastos de personal (salarios y cuotas patronales de seguros sociales) y, en su caso y previa aprobación expresa por la Comisión de Seguimiento, otros gastos de funcionamiento imprescindibles para garantizar la marcha óptima del proyecto de inserción.

SEXTA.- Aplicación presupuestaria:

La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/2310/480.01.- Instituciones asistenciales.

SÉPTIMA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención:

La cantidad comprometida será abonada por la Diputación Provincial de Toledo a Futurvalía de la siguiente forma:

- Se realizará una primera aportación de 6.000 euros a la firma del presente Convenio, con el carácter de anticipo o entrega a cuenta. La cantidad restante -6.000 euros-, se realizará una vez que Futurvalía haya justificado formalmente el gasto correspondiente al trimestre correspondiente a los meses de abril a junio.
- El pago se realizará previa presentación de una cuenta justificativa parcial del gasto realizado en el trimestre anterior, debiendo ésta contener certificación acreditativa del presupuesto liquidado de gastos e ingresos, en su caso, efectivamente realizados y directamente relacionados con el programa objeto de subvención, acompañada de la correspondiente acreditación documental (nóminas y TC,s), originales o copias compulsadas, y contable de los gastos efectuados, conforme exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1.496/2003 de 28 de noviembre. Posteriormente, y previa tramitación del preceptivo expediente de gasto, se procederá a abonar por la Diputación Provincial de Toledo, mediante transferencia bancaria, el importe final correspondiente al trimestre de julio a septiembre.
- Con motivo de la presentación por Futurvalía de la cuenta justificativa parcial correspondiente al trimestre de abril a junio y en el supuesto de que el importe del gasto acumulado, objeto de justificación, no fuese equivalente, al menos, a la mitad del presupuesto global de proyecto subvencionado, se procederá a efectuar el oportuno ajuste del importe del pago final.

Futurvalía remitirá, dentro del plazo de los diez días siguientes a la finalización de la vigencia del Convenio, una memoria descriptiva del proyecto, así como la cuenta justificativa final que incluirá certificación acreditativa de la liquidación de la totalidad de ingresos y gastos relacionados con el mismo, además de la correspondiente acreditación documental (nóminas y TC,s), originales o copias compulsadas, del gasto realizado en el transcurso del trimestre de julio a septiembre.

OCTAVA.- Compatibilidad:

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, Futurvalía haya obtenido o pueda obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siendo incompatible con otras de la Diputación Provincial de Toledo para la misma finalidad.

NOVENA.- Publicidad de la financiación:

Futurvalía, en el desarrollo del proyecto objeto de la subvención, hará constar en la publicidad que del mismo se realice el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo.

DÉCIMA.- Régimen de incumplimientos:

El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por Futurvalía, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Duración del Convenio:

El presente Convenio retrotraerá sus efectos a fecha 1 de abril de 2016 y agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el día 30 de septiembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Delegación Especial de CULTURA Y EDUCACIÓN

13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL RECREATIVA STMO. CRISTO DE LAS INJURIAS DE NOBLEJAS, PARA LOS ACTOS DE CELEBRACIÓN CON MOTIVO DEL 75º ANIVERSARIO DE LA IMAGEN DEL CRISTO.

Por la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Educación, se informa de la solicitud nº de registro 201600037972, de fecha 16/03/2016, en demanda de colaboración presentada por la Asociación Cultural Recreativa Stmo. Cristo de las Injurias, de Noblejas y se propone la aprobación de un convenio que facilite el desarrollo de los actos programados con motivo de la celebración del 75º Aniversario de la Imagen del Cristo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL RECREATIVA STMO. CRISTO DE LAS INJURIAS, DE NOBLEJAS PARA LOS ACTOS DE CELEBRACIÓN CON MOTIVO DEL 75º ANIVERSARIO DE LA IMAGEN DEL CRISTO

En Toledo, a ____ de marzo de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte **D.ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de Excm. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

Y de otra, de otra parte **D. IVÁN ALONSO LÓPEZ-LEÓN** Presidente de la Asociación Cultural Recreativa Stmo. Cristo de las Injurias, de Noblejas, CIF nº G45271863.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus cargos, y se reconocen mutuamente las facultades por las que intervienen y la capacidad legal necesaria para obligarse a este acto.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Toledo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y de los intereses peculiares de la provincia, le atribuye el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

Segundo.- Que entre las acciones de promoción cultural que fomenta la Excm. Diputación Provincial de Toledo se encuentra favorecer la creación artística y la puesta en valor y la divulgación de nuestro patrimonio cultural material e inmaterial.

Tercero.- Que uno de los fines de la Asociación Cultural Recreativa Stmo. Cristo de las Injurias, de Noblejas, es la promoción de las tradiciones religiosas y culturales de la localidad, su conocimiento y divulgación, desarrollando a tal fin el proyecto objeto de la presente colaboración y las actividades religioso-culturales que se derivan de su ejecución.

Cuarto.- Que la Diputación Provincial de Toledo, en adelante la Diputación, tiene como objetivos de sus acciones, entre otros, la promoción y la cooperación en programas de desarrollo

cultural compartiendo con la Asociación Cultural Recreativa Stmo. Cristo de las Injurias, de Noblejas, en adelante Asociación Stmo. Cristo de las Injurias, el papel que desempeñan las tradiciones religiosas y la cultura en el desarrollo socioeconómico de nuestros pueblos, reconociendo ambos explícitamente a la cultura como factor de integración social y de ciudadanía.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.- Es objeto del presente Convenio la cooperación económica entre la Diputación Provincial de Toledo y la Asociación Stmo. Cristo de las Injurias para la cofinanciación del proyecto de montaje idóneo y necesario para la celebración de los actos programados en la localidad el día 3 de mayo de 2016 con motivo del 75º aniversario de la imagen del Cristo.

Segunda.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- La Diputación colaborará económicamente con una aportación de hasta SEIS MIL (6.000,00 €) euros, gestionados a través de los presupuestos del Área de Promoción Cultural y Educativa, de un Presupuesto global estimado del proyecto objeto de subvención que se cifra en 11.902,77 euros, equivalente al 50,41 por 100 del mismo.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- La aportación económica de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/3340/48900.- *Transferencias corrientes. Instituciones culturales, científicas y de enseñanza*, según certificación de existencia y retención de crédito emitida por el Sr. Interventor General de Fondos Provinciales.

Cuarta.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- La Asociación Stmo. Cristo de las Injurias tras la celebración de los actos el próximo día 3 de mayo con motivo del 75º aniversario de la imagen del Cristo, presentará a la Diputación una *Memoria descriptiva* sobre las acciones desarrolladas que, en todo caso, contendrá *Cuenta justificativa* del presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de la correspondiente acreditación documental y contable de los gastos efectuados conforme exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por la Asociación Stmo. Cristo de las Injurias respecto del presupuesto global del proyecto. Posteriormente, y previa tramitación del preceptivo expediente de gasto, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria, a la Asociación Stmo. Cristo de las Injurias el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

Quinta.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, la Asociación Stmo. Cristo de las Injurias haya obtenido o pueda obtener de otras administraciones públicas o personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad. Esta circunstancia, -conurrencia de otras subvenciones y/o aportaciones económicas para la misma finalidad-, en su caso, deberá quedar debidamente acreditada y cuantificada en la Cuenta justificativa precitada.

Sexta.- Publicidad de la cofinanciación.- La Asociación Stmo. Cristo de las Injurias en el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, en todo tipo de soporte, el patrocinio y la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, y/o mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restantes agentes cofinanciadores, en su caso.

Séptima.- Régimen de incumplimientos: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores dará lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial y a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia, una vez aprobado y firmado, con la finalización de los actos celebrados el día 3 de mayo de 2016 con motivo del 75º aniversario de la imagen del Cristo, objeto de la subvención, en todo caso el 31 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA GUADALERZAS, DE LOS YÉBENES, PARA ASISTIR A LA FASE NACIONAL DE LA FIRST LEGO LEAGUE, DE ROBÓTICA.

Por la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Educación, se informa de la solicitud presentada por el Director del I.E.S. Guadalerzas, DE Los Yébenes, para asistir varios alumnos del Centro seleccionados para participar en la fase Nacional La First Lego League, de Robótica, desplazándose a Gerona, del 11 al 13 de marzo de 2016.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA GUADALERZAS, DE LOS YÉBENES PARA ASISTIR A LA FASE NACIONAL DE LA FIRST LEGO LEAGUE, DE ROBÓTICA.

En Toledo, a ____de marzo de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte **D.ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de Excma. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

Y de otra, de otra parte **D. ANTONIO ROJO RUÍZ**, Director del I.E.S. Guadalerzas de Los Yébenes, CIF nº S4500145J.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus cargos, y se reconocen mutuamente las facultades por las que intervienen y la capacidad legal necesaria para obligarse a este acto.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Toledo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y de los intereses peculiares de la provincia, le atribuye el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

Segundo.- Que entre las acciones de promoción cultural que fomenta la Excma. Diputación Provincial de Toledo se encuentra favorecer la creación artística y tecnológica y la promoción de nuestros jóvenes talentos y su formación académica y en valores.

Tercero.- Que uno de los fines del IES Guadalerzas de Los Yébenes es el fomento en el uso de las nuevas tecnologías en el ámbito de la educación y la cultura, su conocimiento y divulgación, desarrollando a tal fin el proyecto objeto de la presente colaboración y las actividades educativas que se derivan de su ejecución.

Cuarto.- Que la Diputación Provincial de Toledo, en adelante la Diputación, tiene como objetivos de sus acciones, entre otros, la promoción y la cooperación en programas de desarrollo educativo-cultural compartiendo con el IES Guadalerzas de Los Yébenes, en adelante IES Guadalerzas, el papel que desempeña la educación y la cultura en el crecimiento personal de los jóvenes, reconociendo ambos explícitamente a la educación y la cultura como factores de integración social y de progreso de los pueblos.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.- Es objeto del presente Convenio la cooperación económica entre la Diputación Provincial de Toledo y el IES Guadalerzas para el desarrollo del proyecto de participación de los alumnos seleccionados para asistir a la Fase Nacional de la First Lego League, de Robótica, en Gerona, del 11 al 13 de marzo actual.

Segunda.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- La Diputación colaborará económicamente con una aportación de hasta Mil Quinientos (1.500,00 €) Euros, gestionados a través de los presupuestos del Área de Promoción Cultural y Educativa, de un Presupuesto global estimado del evento cultural objeto de subvención que se cifra en 3.370,00 euros, equivalente al 44,51 por 100 del mismo.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- La aportación económica de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/3340/489.00.- *Transferencias corrientes. Instituciones culturales, científicas y de enseñanza*, según certificación de existencia y retención de crédito emitida por el Sr. Interventor General de Fondos Provinciales.

Cuarta.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- El IES Guadalerzas tras la celebración de la Fase Nacional de la First Lego League, de Robótica, en Gerona, presentará a la Diputación una *Memoria descriptiva* sobre las acciones desarrolladas que, en todo caso, contendrá *Cuenta justificativa* del presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de la correspondiente acreditación documental y contable de los gastos efectuados conforme exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por la Asociación/Entidad respecto del presupuesto global del proyecto. Posteriormente, y previa tramitación del preceptivo expediente de gasto, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria, al IES Guadalerzas el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

Quinta.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el IES Guadalerzas haya obtenido o pueda obtener de otras administraciones públicas o personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad. esta circunstancia, -concurencia de otras subvenciones y/o aportaciones económicas para la misma finalidad-, en su caso, deberá quedar debidamente acreditada y cuantificada en la cuenta justificativa precitada.

Sexta.- Publicidad de la cofinanciación.- El IES Guadalerzas en el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, en todo tipo de soporte, el patrocinio y la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, y/o mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restantes agentes cofinanciadores, en su caso.

Séptima.- Régimen de incumplimientos: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores dará lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial y a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia, una vez aprobado y firmado, con la finalización de la ejecución de la Fase Nacional de la First Lego League, de Robótica, en Gerona del 11 al 13 de marzo actual, objeto de la subvención, en todo caso el 31 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito,

autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

15.- ASUNTOS DE URGENCIA.

De conformidad con lo previsto por el artículo 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan tratar los siguientes asuntos no incorporados al Orden del Día de la Sesión, declarándolos previamente de urgencia:

ÁREA DE TRANSFERENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO

A) APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE “REFUERZO DE FIRME CON MBC DE LA CARRETERA PROVINCIAL, TO-1036, ANTIGUA TO-7722-V) DE TO-1029 (CARMENA) A ESCALONILLA, COMPRENDIDAS EN LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA EXPLOTACIÓN DE LA ZONA 1 DE LA RED DE CARRETERAS DEPENDIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

La obra a que se refiere el proyecto de ejecución que seguidamente se relaciona:

“Refuerzo de firme con MBC de la carretera provincial, TO-1036, antigua TO-7722-V) de TO-1029 (Carmena) a Escalonilla” se encuentra comprendida en el contrato de concesión de Obra Pública para la Explotación de la Zona 1 de la Red de Carreteras dependiente de la Diputación Provincial de Toledo, adjudicados a la empresa concesionaria “Explotaciones Viarias de Toledo S.A.” (Exvitosas).

Dicha empresa concesionaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el que se rige la concesión, y según la cláusula 14.2.1.2 VI, y 26.3 y de conformidad con lo que al respecto dispone el art. 7.1 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, ha presentado para su aprobación los correspondientes Planes de Seguridad y Salud, los cuales, han sido informados favorablemente por la Sra. Ingeniero Técnico de Obras Públicas de esta Diputación Provincial D^a PATRICIA COLLADO MARTÍN, que asumirá las funciones de coordinador en materia de seguridad y salud, en aplicación de lo que dispone la citada norma reglamentaria.

A la vista de ello, y de conformidad con lo que al respecto dispone el párrafo segundo del art. 7.2 del mismo texto reglamentario, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 650 de 13 de julio de 2015, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado y presentado por la empresa concesionaria, relativo a la obra del proyecto de ejecución que seguidamente se relaciona:

Refuerzo de firme con MBC de la carretera provincial, TO-1036, antigua TO-7722-V) de TO-1029 (Carmena) a Escalonilla

Segundo.- La empresa concesionaria, vendrá obligada a la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en los Planes de Seguridad y Salud que presenta y se aprueba en este acto. Una copia de estos Planes de Seguridad y Salud será facilitada al Comité de Seguridad y Salud o, en su caso, al representante de los trabajadores.

Cualquier modificación que introduzca la empresa concesionaria en los Planes de Seguridad y Salud, debido a incidencias o alteraciones que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, o a modificaciones de los proyectos de ejecución que han servido de base para la redacción de los citados Planes será comunicado al Comité de Seguridad y Salud o, en su caso, al representante de los trabajadores, y requerirá la expresa aprobación del Coordinador de Seguridad en fase de ejecución de la obra, quien lo transmitirá al órgano de contratación a los oportunos efectos.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

B) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL PARA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDIA CIVIL EN LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Por el Sr. Diputado Delegado del Área de Cooperación e Infraestructuras se da cuenta a la Junta de Gobierno del contenido del proyecto de Convenio a suscribir entre esta Corporación Provincial y la Dirección General de la Guardia Civil, destinado a financiar obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Toledo. Dicho convenio se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/1610/72001 del presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2016.

Por ello se propone:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración cuyo tenor literal es:

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco Martínez Vázquez, Secretario de Estado de Seguridad, nombrado por Real Decreto 10/2013, de 11 de enero (B.O.E. núm. 11, de 12 de enero de 2013), actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado, con competencia para la firma de convenios de colaboración según lo establecido en el artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, el Sr. D. Álvaro Gutiérrez Prieto, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34 a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. Que el principio constitucional de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas que integran el Estado, así como el de eficiencia que deben presidir la actuación de las mismas implica poner a disposición de cualquiera de ellas los medios que precisen para el mejor ejercicio de sus funciones.

II. Que la Diputación Provincial de Toledo es consciente de la labor desarrollada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y en concreto por el de la Guardia Civil. Por ello está decidida a favorecer, en la medida de sus posibilidades, la mejora de las condiciones de vida y trabajo de los miembros de la Guardia Civil que redundará inequívocamente en la mejora de las condiciones y calidad de vida de todos los ciudadanos, especialmente en un territorio como la provincia de Toledo. Igual proyección se produce respecto a las competencias y funciones de las Entidades Locales que integran nuestro territorio.

III. Que la protección del orden público, la vigilancia del tráfico en vías interurbanas, la protección de la naturaleza y el medioambiente, la atención policial al ciudadano y a quienes visitan esta provincia, la conservación de recursos hidráulicos y de la riqueza cinegética piscícola y forestal, pone de manifiesto la importancia de la misión encomendada a la Guardia Civil en la salvaguardia y satisfacción del interés general.

IV. Que la Diputación Provincial de Toledo, sensible al grave problema de los acuartelamientos y en aras a colaborar en la consecución de un mejor servicio del Instituto de la

Guardia Civil, ofrece su colaboración para la realización de las obras de conservación y reparación de los acuartelamientos con condiciones de habitabilidad deficientes.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Toledo y la Dirección General de la Guardia Civil suscriben el presente Convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer el régimen de colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo y la Dirección General de la Guardia Civil, para promover la modernización de las instalaciones oficiales, con el objeto de ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos, así como mejorar las condiciones de vida y de prestación del servicio por parte del personal del referido Cuerpo, mediante aportaciones económicas destinadas a la realización de obras de reparación y conservación de las casas-cuartel, así como para dotar a la Comandancia de Toledo de los medios materiales que le sean necesarios.

SEGUNDA.- La aportación de la Diputación Provincial de Toledo al presente Convenio será de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000, €)**, para el año 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/1.610/72001, en la que existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de que se trata.

TERCERA.- Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio, integrada por TRES representantes de la Diputación Provincial de Toledo, TRES representantes de la Administración General del Estado, de los que DOS pertenecen a la Dirección General de la Guardia Civil y UNO a la Subdelegación del Gobierno en Toledo. Cada una de las Administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que consideren convenientes.

La Comisión Mixta se constituirá en un plazo máximo de 1 mes desde la firma del presente Convenio.

La Comandancia de la Guardia Civil de Toledo remitirá a la Comisión Mixta, en el plazo máximo de un mes desde su constitución, una relación priorizada de las obras que se pretenden realizar en las Casas Cuarteles de la provincia, hasta el importe máximo establecido en la cláusula SEGUNDA.

CUARTA.- La Dirección General de la Guardia Civil a través de sus órganos competentes y con cargo a la aportación recogida en la cláusula segunda, asumirá la ejecución de las obras; y la tramitación de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que en su caso deban obtenerse, así como, en su caso, la dirección facultativa de las obras.

QUINTA.- La Comisión Mixta, una vez constituida, tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobar las actuaciones a realizar en el marco del Convenio.
- b) Supervisión y control de los Justificantes de todos los gastos que se originen como consecuencia de las obras programadas.
- c) Cualesquiera otras que pudieran surgir, encaminadas al buen funcionamiento y desarrollo del Convenio.

El funcionamiento de la Comisión se atenderá a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 6 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre órganos colegiados.

SEXTA.- La aportación de la Diputación Provincial de Toledo, se efectuará con cargo a la partida del presupuesto aprobado para el año 2016, en el plazo de un mes a partir de la aprobación por parte de la Comisión Mixta de las actuaciones a realizar. El ingreso se hará en el Tesoro Público a favor del Ministerio del Interior. Realizado el ingreso en el Tesoro, éste generará crédito en los presupuestos de la Dirección General de la Guardia Civil, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La Dirección General de la Guardia Civil emitirá certificación acreditativa de las obligaciones reconocidas a fecha 31 de diciembre de cada año de aquellos gastos incurridos en desarrollo del presente Convenio.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia inicial hasta el día 31 de diciembre de 2016, y será renovable de forma tácita, extinguiéndose por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto del Convenio en el plazo marcado en él.
- b) Mutuo acuerdo
- c) Rescisión anticipada, ejercitable en cualquier momento con un preaviso de dos meses por cualquiera de las partes.

Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del Convenio.

OCTAVA.- Por aplicación del artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley.

NOVENA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de manera que las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se extiende y firma por duplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha "ut supra", de todo lo cual como Secretario, DOY FE."

Por la Excm. Diputación Provincial de Toledo, firmado y rubricado: **Álvaro Gutiérrez Prieto**
El Secretario de Estado de Seguridad, firmado y rubricado: **Francisco Martínez Vázquez**
El Secretario General de la Corporación Provincial: **José Garzón Rodelgo**

Segundo: Nombramiento representantes de esta Diputación en la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio.

Así mismo se propone a D. Santiago García Aranda, a D. Rafal Martínez Arcicollar y a D. José Carlos Rodríguez Parra como representantes de la Diputación Provincial de Toledo para formar parte de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio.

El Diputado Delegado del Área propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

ÁREA DE TRANSFERENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO

C) ADJUDICACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y EVOLUCIÓN DEL PROGRAMA INFORMÁTICO GIA POR 4 AÑOS.

Tramitado el expediente relativo al contrato de "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y EVOLUCIÓN DEL PROGRAMA INFORMÁTICO GESTIÓN INTEGRAL DE AYUNTAMIENTOS (GIA), POR 4 AÑOS a que se refiere el título de la presente propuesta, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

a).-Que la Junta de Gobierno, en resolución adoptada en su sesión del día 14 de Marzo de 2016, aprobó el gasto referente a este contrato; siendo el presupuesto máximo del suministro de 1.398.760,00 euros (IVA incluido) con el siguiente desglose:

Principal	Tipo de IVA	IVA	Total
1.156.000,00 €	21%	242.760,00 €	1.398.760,00 €

b).-Que vistos los informes emitidos por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial de fecha 4 de Marzo de 2016 según desglose y que están unidos a esta propuesta, acreditativos de la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.

Aplicación Presupuestaria	Tipo de Operación	Nº Operación	Importe
N/2016/9203/22799	RC	201600011313	271.981,11
N/2016/9203/22799	RCFUT1	201600011316	349.690,00
N/2016/9203/22799	RCFUT2	201600011321	349.690,00
N/2016/9203/22799	RCFUT3	201600011325	349.690,00
N/2016/9203/22799	RCFUT4	201600011330	77.708,89
			1.398.760,00

c).- Que la Junta de Gobierno, en la misma Sesión antes indicada, acordó proceder a la contratación de este servicio siguiendo el procedimiento negociado sin publicidad prevista en el artículo 170.d del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado mediante RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que contempla la posibilidad de tramitar el expediente a través del procedimiento negociado sin publicidad cuando *"por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado"* a cuyos efectos aprobó el oportuno Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirá aquél, disponiendo que se cursara invitación a la empresa "Castilla La Mancha Servicios Tecnológicos, S.L.U" quedando constancia en el expediente de la exclusividad para la ejecución del objeto contractual.

d).- Que para dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno, según consta en el expediente, por el Servicio de Contratación se cursó invitación a la empresa CASTILLA LA MANCHA SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.L.U (CLMTEC).

e).-Que finalizado el plazo de presentación de oferta fijado y según consta en el expediente, así como en el acta de la sesión de apertura de las mismas, celebrada el día 17 de Marzo de 2016 a las 8:30h en la sala de comisiones, a la presente licitación concurre la Empresa ya citada cuya oferta se detalla:

Nº de orden	LICITADOR	CIF	OFERTA ECONÓMICA (€)		
			Presupuesto del Servicio	IVA	Presupuesto total del contrato
1	CASTILLA LA MANCHA SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.L.U (CLMTEC)	B-45585726	1.156.000€	242.760 €	1.398.760 €

f).- Que la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta que el único criterio de adjudicación es el del precio, examinada la proposición económica, y teniendo en cuenta que a juicio del Sra. Jefe del Servicio de Asistencia a Municipios, cumple con las especificaciones técnicas requeridas en todo su detalle, tomó el acuerdo de hacer suya la propuesta que en tal sentido realizó el informante, y elevar propuesta de adjudicación en favor de la empresa CASTILLA LA MANCHA SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.L.U (CLMTEC) (CIF B-45585726), para el contrato de prestación de servicios de SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y EVOLUCIÓN DEL PROGRAMA INFORMÁTICO GIA, en los términos que a continuación se detallan:

Precio neto: 1.156.000,00 euros.

IVA 21%: 242.760,00 euros.

Precio total del contrato: 1.398.760,00 euros.

g).-Que, a tenor de lo establecido en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se requiere a la citada empresa, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la oportuna notificación, presente la siguiente documentación en el plazo requerido:

-Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 57.800,00 euros (5% del presupuesto de adjudicación del contrato, IVA excluido).

h).-Que en plazo, la empresa adjudicataria ha aportado la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 57.800,00 euros (5% del presupuesto de adjudicación del contrato, IVA excluido).

A la vista de todo lo anterior, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma, delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio y ratificar todas y cada una de las actuaciones que aparecen reflejadas en el expediente tramitado.

Segundo.- Adjudicar el contrato para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y EVOLUCIÓN DEL PROGRAMA INFORMÁTICO GIA, POR 4 AÑOS, dependiente de esta Diputación, en favor de la empresa CASTILLA LA MANCHA SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.L.U (CLMTEC) . (CIF B-45585726) en el precio total de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA (1.398.760,00) EUROS, IVA incluido.

Tercero.- La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

PRESIDENCIA

D) COMPATIBILIDAD DE D. SANTIAGO GARCÍA ARANDA.

DON ALVARO GUTIERREZ PRIETO, Presidente de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo.

En relación con las solicitudes presentadas por don Santiago García Aranda, Diputado de esta Corporación, con fecha de 12 de febrero de 2016 y número de registro 201600029468, y 4 de marzo de 2016 y número de registro de 201600036039, pidiendo el reconocimiento de la compatibilidad de su cargo con el desempeño de actividades docentes en la Universidad de La Rioja, consistentes en la impartición de un Curso de Postgrado a distancia a través de medios telemáticos.

Visto el informe de la Secretaría General de 18 de marzo de 2016, vengo en proponer a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Reconocer la compatibilidad solicitada.

Segundo.- Notifíquese al interesado.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, la Presidencia levanta la sesión, de la que se extiende el presente Acta y de cuyo contenido, como Secretario, DOY FE.

Vº Bº . EL PRESIDENTE – Fdo. Álvaro Gutiérrez Prieto.